

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Novotécnica de Climatización, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.820/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Berrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 199 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Pérez Yáñez, contra la empresa "International Courier Solution, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Antonio Pérez Yáñez, contra "International Courier Solution, Sociedad Limitada", en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de junio de 2009, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Con respecto al otrosí primero: se tienen hechas las manifestaciones a los efectos oportunos.

Se admiten las pruebas propuestas.

Con respecto al segundo otrosí: en relación al interrogatorio de parte, expídase la correspondiente cédula de citación.

En relación al interrogatorio de doña Elena Madrazo, deberá solicitarse por vía de informe, según el artículo 315 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En relación a la documental, requírase a la empresa demandada a fin de que aporte al acto del juicio la documental pedida por la parte actora en su escrito de demanda.

En relación a la testifical, expídase la correspondiente cédula de citación a don Juan Barranco a fin de practicar la testifical.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "International Courier Solution, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.847/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Águeda Rubio Escalante, doña Irene Díaz Temprano, doña María Isabel Chicharro Sánchez, doña María Josefa Leonor Carpintero, doña María Teresa Moyano Sanz, doña Patricia Alcanda González, doña Rosa María García Fernández, contra la empresa "Juegos Pinzón, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 20 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Rectificar el apartado A de la parte dispositiva de la resolución de fecha 6 de febrero de 2009, y a tal efecto, donde dice, "Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 27.759,41 euros más la cantidad de 1.631,96 y 2.176 euros en concepto de intereses y de costas, respectivamente"; debe decir, "Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 21.759,41 euros más la cantidad de 1.631,96 y 2.176 euros en concepto de intereses y de costas, respectivamente", manteniéndose los demás pronunciamientos de la citada resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado den-

tro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Juegos Pinzón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.532/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.142 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther David Osamwen contra la empresa "Salco Restauración, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Esther David Osamwen contra "Salco Restauración, Sociedad Limitada", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14 de abril de 2009, a las nueve cincuenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Salco Restauración, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse